



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 313-2022-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollado el 14 de noviembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 354-2022-GR.PUNO/CR-PCR y el Oficio N° 356-2022-GR.PUNO/CR-PCR, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la Republica;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hector Ivan Choqueamamani Palomino
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, se declara en emergencia el sector agrario y de riego a nivel nacional por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria, la misma que mediante Decreto Supremo N° 012-2022-MIDAGRI, se prorroga por el plazo de ciento sesenta y siete(167) días calendario a partir del 18 de julio del presente año;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene la invitación a sesión Extraordinaria a Consejo Regional al Director de la Dirección Regional Agraria – DRA Puno y al Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional de Puno, en referencia al Oficio N° 354-2022-GR.PUNO/CR-PCR y el Oficio N° 356-2022-GR.PUNO/CR-PCR respectivamente, con la finalidad de que puedan informar las acciones que han venido desarrollando a raíz de la sequía agrícola, los incendios forestales y demás estragos a raíz del cambio climático en la región;

Conforme al sustento de los funcionarios, se tiene como antecedente el Informe Técnico N° 55-2022-GR PUNO/DRA-P/OPPRE/PP0068, de la Dirección Regional Agraria, en el que sustenta de manera técnica la declaratoria de emergencia del sector agrario por déficit de precipitaciones pluviales en la región de Puno, como un mecanismo que tendrá por finalidad la ejecución de medidas excepcionales, inmediatas y necesarias ante la condición de peligro inminente o desastre que afecten la vida de las personas y el patrimonio público y privado, entre las cuales permitan la exoneración de los procesos de selección para la adquisición de bienes y/o servicios destinados a la atención inmediata de las zonas afectadas por la emergencia;

Que, la Declaratoria de Estado de Emergencia, por tanto es una institución constitucional que busca responder a una situación de la realidad que compromete la normalidad del accionar público, en esa medida, su finalidad es proteger el orden constitucional y como parte del mismo, garantizar los derechos fundamentales de las personas, se trata por ello de una medida excepcional, destinada a enfrentar una situación de crisis, en la que las autoridades ven ampliados sus márgenes de actuación en el marco que las leyes establecen para esta situación en particular. Por ello, es una medida de carácter temporal y su duración debe ser lo estrictamente necesaria para cumplir con su finalidad de revertir las causas que generan esta situación anómala a fin de garantizar la seguridad y el bienestar de las personas, facultad que solamente corresponde al Presidente de la República, con acuerdo de su Consejo de Ministros;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hector Ivan Choqueamantani Palomino
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



En este contexto, considerando que la región Puno, por su especial ubicación geográfica, está expuesto permanentemente al riesgo de ser afectado por múltiples fenómenos de origen natural, esa así que frecuentemente enfrentamos situaciones de emergencia que demandan la intervención inmediata de las entidades de los tres niveles de gobierno, y en aplicación del principio de subsidiaridad, se declara el Estado de Emergencia cuando el desastre o el peligro inminente de su ocurrencia, no pueden ser resueltos en los niveles regionales y locales por haber superado su capacidad de respuesta;

De acuerdo a los antecedentes, la presencia de la sequía en nuestra región, genera graves consecuencias para el ambiente, la actividad agropecuaria, la economía y la salud de las personas; siendo los agricultores de subsistencia los más propensos a migrar en busca de ingresos y fuentes alternativas de alimentos y son además los más vulnerables a una hambruna, frente al déficit hídrico que viene asolando las trece (13) provincias de la región de Puno;

Que, el pedido formulado por el Pleno del Consejo Regional se sustenta debido a la falta de lluvias en la región de Puno y los planes de contingencia que tiene la Dirección Regional Agraria – DRA Puno, frente al escenario de riesgo que tiene el departamento de Puno, por ser el altiplano una de las regiones más susceptibles a la ocurrencia de sequías, debido a la mayor frecuencia de eventos secos. Asimismo, se ha considerado condiciones de sequías meteorológicas basados en el Índice de Precipitaciones Estandarizados – SPI. Finalmente el pedido sustentado por el Pleno del Consejo Regional se debe al enfoque como elemento expuesto de la agricultura por constituir una actividad económica altamente dependiente de los recursos hídricos, y los efectos negativos de las sequías en la agricultura, por lo que el Gobierno Regional de Puno deberá priorizar su intervención mediante acciones multisectoriales en prevención y reducción de riesgos frente a las sequías, en el marco de los planes de prevención y reducción de riesgos de desastres;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con doce votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, en situación de emergencia el sector agropecuario, frente al Déficit Hídrico que viene asolando a las trece (13) provincias de la región de Puno.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Puno DISPONER inmediatamente la asignación presupuestal conforme al Plan de Declaratoria en Estado de Emergencia del Sector Agrario por déficit de precipitaciones fluviales en la región de Puno, a fin de atender las emergencias y desastres que ocasionó este periodo de ausencia de lluvias.

ARTÍCULO TERCERO – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional elevar el expediente administrativo de solicitud sobre declaratoria de estado de emergencia a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), para el trámite correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL